sentaz.on por vra parte, en el mi Consejo delas ordenes suplicandome tubiese avien de daros titulo de la propiedad de dho oficio, ô como la mi Mrd fuere. Y visto por los del nominado mi Consejo con lo expuesto por mi Fiscal, e tenido abien con su acuerdo dar esta mi carta, p.r la qual es mi Voluntad, q.e vos el nominado D.n Martin Lucas Luxan, tengais la propiedad del enunciado oficio como subcesor al citado Vinculo, â que esta afecto, y los q.e os subzedan perpetuam.te, y mando al Consejo Justicia y Regim.to Cavalleros escuderos Oficiales y Hombres buenos de dha Villa de Caravaca os haian, y tengan por Dueño del expresado oficio, y os dejen usar de todas las regalias y preheminencias ael anejas y pertenezientes, con arreglo al titulo que queda inserto sin faltar a su thenor en cosa alguna. Y declaro que deeste despacho nose debe el dro dela media Annata, p.r haver sido Creado este oficio antes desu imposicion. dado en S.n Lorenzo aveinte y ocho de octubre demil setez.s ochenta y cinco = Yo el Rey = D.n Diego Morales = D.n Jph de Zuazo = D.n Phelipe de Rivero = D.n Fran.co Garzia dela Cruz = Rex.do = thomas Velando y Ferraza = Chanziller = thomas Velando y Ferraza = Yo D.n Man.l de Aizpun y Redin, sec.o del Rey nro S.or lo hize escrivir por su mandado

Es Copia desu original aqueme refiero, y que debolbi ael contenido D.n Martin Lucas Luxan, quien desu recibo firma, en fee dello, y observancia delomandado, yo Fran.co Antonio Thorrecilla de Robles Esno del Rey nro S.or pu.co del num.o y Ayuntam.to de esta villa de Caravaca, lo signo, y firmo enella â dos de Enero demil setecientos ochenta y siete = em.do = rad.do = D.a = en = Con = Y = V.e

Luxan

Fran.co Antonio Thorrecilla de Robles